



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., cuatro (4) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: **11001-3342-051-2017-00182-00**
Accionante: **REFRIANDINA DE CARGA LTDA**
Accionado: **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO

Auto Sust. No. C-075

La sociedad REFRIANDINA DE CARGA LTDA, identificada con el número de NIT. 830091275-9, por intermedio de apoderado judicial¹, promovió incidente de desacato en contra de la Superintendencia de Industria y Comercio, por intermedio de apoderado judicial², como consecuencia del presunto incumplimiento de la orden judicial impuesta en fallo de tutela dictado el 1 de junio de 2017 por este despacho judicial, que amparó su derecho fundamental de petición.

Con el fin de verificar el cumplimiento de la aludida providencia, este despacho ordenará que, por intermedio de la secretaría, se requiera a la entidad tutelada con el fin de que se cumpla la orden impuesta. Lo propio se hará con el superior del responsable del acatamiento de la acción de tutela, esto es, el superintendente de puertos y transporte, Javier Antonio Jaramillo Ramírez, para que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la presente comunicación, ordene a la superintendente delegada de tránsito y transporte terrestre automotor, Lina María Margarita Huari Mateus, el cumplimiento inmediato al citado fallo, para lo cual deberá allegar a este despacho en físico los documentos que así lo acrediten y promover el correspondiente procedimiento disciplinario en su contra, conforme lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Es de advertir que, pasado el término anterior, de no haberse procedido conforme a lo señalado, se ordenará abrir el presente incidente de desacato contra ambos funcionarios.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**,

R E S U E L V E

PRIMERO.- REQUERIR a la superintendente delegada de tránsito y transporte terrestre automotor, Lina María Margarita Huari Mateus, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el medio más expedito, allegue a este despacho en físico los documentos que acrediten el cumplimiento a la citada orden judicial.

SEGUNDO.- REQUERIR al superintendente de puertos y transporte, Javier Antonio Jaramillo Ramírez, para que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la presente comunicación, ordene a la superintendente delegada de tránsito y transporte terrestre automotor, Lina María Margarita Huari Mateus, el cumplimiento inmediato al citado fallo, para lo cual deberá allegar a este despacho en físico los documentos que así lo acrediten y promover el correspondiente procedimiento disciplinario en su contra, conforme lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

¹ El doctor Jairo Neira Chaves, identificado con la C.C. No. 1.128.432.434 y T.P. No. 274.893, fungió como apoderado especial de la sociedad REFRIANDINA DE CARGA LTDA en el trámite de la acción de tutela de la referencia donde se profirió la sentencia del 1 de junio de 2017, respecto de la cual se solicita su cumplimiento mediante el presente trámite incidental.

Expediente: 11001-3342-051-2017-00182-00
Accionante: REFRIANDINA DE CARGA LTDA
Accionado: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO

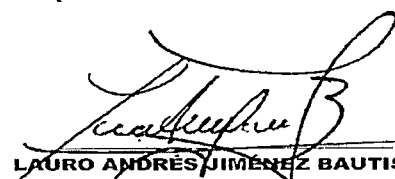
TERCERO.- ADVERTIR que pasado el término anterior, de no haberse procedido conforme a lo señalado, se ordenará abrir el presente incidente de desacato contra ambos funcionarios.

CUARTO.- NOTÍFIQUESE esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>05 JUL 2017</u>	se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	